REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES ACADÉMICAS PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR GRUPO EDUCA_D

El sistema académico de la Universidad Científica del Sur se desarrolla, funciona y materializa a través de las estructura académica, unidades académicas de gestión y desarrollo; currículos o planes de estudios; programas temporales o especiales; sistemas de evaluación y soporte documentario del sistema de evaluación; régimen de estudios; periodo o ciclo académico; proceso de matrícula y sus variaciones o cancelación; traslado externo o interno; convalidaciones y validaciones; registros o documentos académicos; requisitos de graduación y demás normas, directivas, circulares, acuerdos y equivalentes o análogos que lo dinamizan, estructuran y regulan.

El presente reglamento norma todos los procesos de la vida académica del estudiante dentro del sistema académico de la Universidad científica del Sur, en aplicación de las disposiciones legales vigentes y los principios axiológicos determinados en el Estatuto de la misma Universidad.

Las normas establecidas en el presente Reglamento son aplicables a todos los estamentos de la Universidad Científica del Sur relacionados con la enseñanza académica de Pre Grado, que hagan uso de sus instalaciones y de los servicios que ofrece. El presente Reglamento está disponible en la intranet de la Universidad.

Es estudiante de la Universidad Científica del Sur aquella persona que, después de haber cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento de Admisión, se matricula y sigue estudios en ella debiendo cumplir estrictamente lo establecido en el presente Reglamento.

Los estudiantes de la Universidad Científica del Sur, para matricularse deberán contar con el certificado de Evaluación Médica Integral de la Universidad y la Póliza del Seguro Estudiantil, vigentes.

El régimen de estudios en la Universidad se desarrolla bajo la modalidad de Plan de Estudios estructurado por semestres o ciclos académicos y por créditos.

El currículo flexible es el conjunto de asignaturas obligatorias y electivas de formación básica o general formativas y de especialidad organizadas por ciclos académicos, entre las que el estudiante puede estructurar sus estudios en función de la carrera, teniendo en cuenta los requisitos que la asignatura demanda.

El crédito es el valor que se otorga al tiempo invertido para las actividades lectivas presenciales o dirigidas, con una duración de 16 horas teóricas o 32 horas de prácticas, según la materia que competa.

El año lectivo consta de dos semestres o ciclos académicos regulares y excepcionalmente de un ciclo académico extraordinario de verano. El calendario académico es aprobado por el Vicerrector Académico y publicado en la intranet de la Universidad.

El ciclo académico extraordinario de verano se desarrolla durante los meses comprendidos entre enero a febrero y ofrece asignaturas básicas y excepcionalmente asignaturas de los últimos

ciclos de la Universidad, hasta un máximo de 12 créditos. En este período, las horas lectivas se incrementan proporcionalmente con el fin de dar cumplimiento al total de créditos establecidos.

La apertura de una asignatura para el ciclo académico extraordinario de verano es propuesta por la Dirección de la Escuela, autorizada por el Decano de cada Facultad, comunicada al Vicerrectorado Académico y ejecutada por la oficina de Registros y Programaciones Académicas.

El Plan de Estudios establece las asignaturas obligatorias y electivas para una Carrera, las mismas que se clasifican en:

- a) Asignatura obligatoria (O).- Es la asignatura perteneciente al Plan de Estudios de las Carreras específicamente.
- b) Asignatura electiva (E).- Es la asignatura opcional que elige el estudiante, de acuerdo a su orientación, en concordancia con el Plan de Estudios de su Carrera.

Las formas organizativas fundamentales del proceso de enseñanza-aprendizaje se especificarán en el sílabo de cada asignatura.

La matrícula es el acto formal y voluntario mediante el cual el estudiante registra las asignaturas del Plan de Estudios, en el ciclo académico correspondiente comprometiéndose a cumplir con las normas académicas y administrativas.

El proceso de matrícula es organizado y manejado por la oficina de Registros y Programaciones Académicas, previa coordinación con las Facultades, se difunde y realiza a través de la intranet de la Universidad de acuerdo al Calendario Académico del ciclo académico correspondiente.

Si el estudiante decidiera no registrar matrícula oportunamente en el proceso, sea este regular o extemporáneo, deberá presentar su trámite de reserva de matrícula. (Consultar detalles en la intranet de la Universidad - Trámites Académicos)

El estudiante ingresante que no se matricule en el ciclo académico de su ingreso, deberá tramitar obligatoriamente "reserva de matrícula". El reingreso deberá ser tramitado a través de la Facultad.

El estudiante ingresante es matriculado por primera y única vez por la oficina de Registros y Programaciones Académicas, área que durante los días de inducción le hará entrega formal y oficial de la siguiente información:

- a) Consolidado de matrícula.
- b) Usuario y contraseña de acceso a la Intranet de la Universidad.
- c) Normatividad básica (Reglamentos).

A partir de la segunda matrícula, todo estudiante de la Universidad Científica del Sur y de acuerdo al Calendario Académico establecido y publicado por la Universidad, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

a) Registrar obligatoriamente pre matrícula, vía intranet. Con este proceso, el estudiante registra e informa de las posibles asignaturas que, de acuerdo a su avance en el Plan de Estudios

de su Carrera, podrá hacer oficiales en el siguiente ciclo académico, durante el proceso de matrícula (verificar fechas en Calendario Académico vigente).

- b) Pago de derechos y tasas. No registrar deudas con la Universidad.
- c) Cumpliendo con los dos puntos anteriores, el estudiante deberá registrar, vía intranet, los cursos y horarios de acuerdo a su promedio ponderado acumulado, durante el proceso de matrícula en las fechas establecidas.
- d) En el momento de registrar la matrícula de manera virtual, el estudiante tiene acceso al Reglamento de Estudios, el cual debe leer y conocer de manera obligatoria. El registro de su matrícula implica que el estudiante conoce este Reglamento.

La oficina de Registros y Programaciones Académicas, de acuerdo a las fechas establecidas y detalladas en el Calendario Académico vigente, establecerá y publicará un orden de prioridad (orden de mérito) para el registro de matrícula y el acceso de cada estudiante para elegir los horarios en las asignaturas programadas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Haber cumplido y registrado pre-matrícula.
- b) El promedio ponderado acumulado por carrera.
- c) El estudiante que no registre sus cursos en la fecha y horario que le corresponden (según su prioridad) podrá realizar su matrícula en la fecha extemporánea; pero solo en los cursos con vacantes disponibles.

El estudiante podrá registrar matrícula en los cursos y horarios de acuerdo a su avance académico, siempre y cuando cumpla con el (los) requisito(s) de cada curso(s) y no se presente cruce de horarios.

Culminado el proceso de matrícula, si el (los) curso(s) registrado(s) por el estudiante, no alcanzan el número mínimo de estudiantes requerido para su dictado, el curso será cancelado y el (los) estudiante(s) tendrá(n) la opción de realizar una rectificación de matrícula virtual. Esta rectificación deberá(n) realizarla en coordinación con la oficina de Registros y Programación Académica y será efectiva hasta la primera semana de clases inclusive.

El número máximo de créditos en el que puede matricularse un estudiante es de veinticuatro (24) en los ciclos académicos regulares y de doce (12) en el ciclo académico extraordinario de verano.

Excepcionalmente, el estudiante con promedio ponderado acumulado de 16.0 o más o el estudiante que curse el último ciclo de estudios, podrá matricularse hasta en veintiséis (26) créditos en el ciclo académico regular y trece (13) créditos en el ciclo académico extraordinario de verano. El estudiante que curse el último ciclo de estudios podrá matricularse simultáneamente en el requisito y el curso correspondiente.

El estudiante tendrá opción solo hasta en dos ciclos académicos consecutivos regulares, de registrar de manera obligatoria la matrícula en las asignaturas desaprobadas.

El estudiante matriculado en una asignatura desaprobada, tiene para con ella todas las obligaciones académicas, lo que incluye la asistencia a las clases teóricas, prácticas, laboratorio, seminario, taller o campo. Una vez matriculado no podrá efectuar el retiro del mismo.

Desde la entrada en vigencia del presente Reglamento:

- a) El estudiante que desapruebe una asignatura obligatoria por primera vez, solo podrá matricularse en un máximo de 24 créditos, incluyendo la asignatura desaprobada como prioridad, según el Plan de Estudios de la Carrera; pudiendo no matricularse en la asignatura desaprobada hasta por un ciclo. El estudiante que desapruebe una asignatura electiva, podrá matricularse en otra electiva; pero si la desaprueba, para la matrícula por segunda o tercera oportunidad, se aplicará los mismos requisitos de una asignatura obligatoria.
- b) El estudiante que desapruebe una asignatura obligatoria o electiva por segunda vez, solo podrá matricularse, en el siguiente ciclo académico, hasta en 16 créditos como máximo, según el Plan de Estudios de la carrera. En caso la asignatura desaprobada por segunda vez no se programe en el siguiente ciclo académico de matrícula del estudiante o el horario de ese curso se cruce con el de otro curso, el límite de 16 créditos se mantendrá hasta que ésta sea cursada y aprobada.
- c) El estudiante que desapruebe una asignatura obligatoria por tercera vez, automáticamente es retirado de la universidad. Excepcionalmente el estudiante que tenga promedio ponderado acumulativo igual o mayor a once (11.00), podrá llevar solo el curso desaprobado por cuarta y última vez.
- d) El estudiante que es retirado de la universidad por haber desaprobado una o más asignaturas por tercera o cuarta vez, dependiendo del caso, podrá ingresar como estudiante de primer ciclo, previa aprobación del examen correspondiente, no siendo convalidable, ningún curso aprobado previamente.

El cruce de horarios no se permitirá bajo ninguna circunstancia o excepción.

No se permitirá el retiro de todos los cursos en el mismo ciclo académico, salvo en casos excepcionales aprobados por la autoridad de la Facultad. El retiro de cursos no exime al estudiante de realizar los pagos correspondientes.

El estudiante de la Universidad que participa en un programa de intercambio académico, con el fin de incrementar sus posibilidades de formación integral es autorizado a matricularse en asignaturas que se dictan en otras Universidades en virtud de convenios existentes. Las asignaturas aprobadas deberán ser informadas ante el Decano para ser reconocidas y/o convalidadas como parte de su Plan de Estudios.

Es estudiante participante en un programa de intercambio académico en calidad de visitante, aquel estudiante de otra Universidad que es autorizado por el Decano a matricularse en asignaturas que se dictan en la Universidad Científica del Sur, en virtud de convenios existentes.

La asistencia a las clases teóricas y prácticas es obligatoria. La asistencia será registrada por el docente de la asignatura en la intranet. Cada director de Carrera deberá velar por el cumplimiento académico de sus asignaturas.

El estudiante que excede el 30% de inasistencias sobre el total de clases programadas en el ciclo académico regular o ciclo extraordinario de verano, no se le permitirá continuar en el curso. El docente responsable del curso no lo evaluará, ni permitirá rendir prácticas y/o exámenes. Las notas obtenidas hasta antes de alcanzar el 30% de inasistencias serán consideradas como parte del promedio final del curso. Esta situación no lo exime de los pagos correspondientes.

El sistema de calificación es vigesimal (de cero a veinte) para todas las asignaturas de la Universidad. La nota mínima aprobatoria es de trece (13). Las evaluaciones no rendidas tienen la calificación de cero (00).

El promedio final de la nota de cualquier asignatura es siempre un número entero, teniendo en cuenta que toda fracción en las notas igual o mayor a 0.50 es redondeado al entero superior. La fracción inferior a 0.50 no es redondeado a ese valor (ejemplo 0.49 no es redondeado a 0.50)

El sistema de calificación contempla, como mínimo, las siguientes modalidades:

- a) Evaluación continua, que califica el aprendizaje progresivo de los estudiantes.
- b) El examen parcial de teoría o prácticas, sólo será aplicado en cursos cuya metodología de evaluación lo amerite y en ningún caso implica suspensión de clases teóricas o prácticas.
- c) Evaluación final.

El sistema de evaluación de cada asignatura figura en el sílabo correspondiente. Antes del inicio del ciclo académico, Director de cada carrera será responsable de asegurar la publicación del sílabo correspondiente en la intranet, para disposición de estudiantes y docentes.

Los sílabos y sistemas de evaluación serán entregados y explicados por el docente el primer día de clase y no podrán ser modificados durante el ciclo académico en curso; excepto cuando el sustento sea pertinente para mejorar la calidad de la enseñanza y la modificación es aprobada por Resolución Decanal, informado al Vicerrectorado Académico.

El Decano, informa y autoriza a Registros y Programaciones Académicas quince días antes del inicio del ciclo académico, de los sistemas de evaluación de cada asignatura que se dictará en el ciclo vigente. De esta manera, dicha información será registrada en la intranet de la Universidad.

El profesor deberá obligatoriamente colocar todas las notas de la evaluación continua y los exámenes en la intranet de la materia a su cargo y dentro de los 03 (tres) días calendario, posteriores a la fecha de la evaluación correspondiente. El Director de la Escuela es responsable de asegurar el cumplimiento de esta norma.

El promedio ponderado semestral o por ciclo es el resultado de la sumatoria de los valores obtenidos al multiplicar la nota final de cada curso por su número de créditos y dividido entre el total de créditos cursados. Este promedio se expresa con dos decimales y no es posible redondear.

El promedio ponderado acumulativo es el resultado de la sumatoria de los promedios ponderados semestrales o por ciclo cursado, dividido por el número de semestres o ciclos. Este promedio se expresa con dos decimales.

Publicadas las notas, el estudiante tendrá hasta 72 horas para hacer efectivo su reclamo si no estuviera de acuerdo con ella, la que deberá presentar el reclamo por escrito ante el profesor; con copia al Decano/Director/Coordinador Académico de la carrera. Transcurrido ese período, no habrá lugar a reclamo.

Es obligación y responsabilidad de los estudiantes revisar permanentemente la publicación de las notas de prácticas y exámenes que, de acuerdo al sistema de evaluación registrado para cada curso, se encuentran disponibles en su intranet. Los profesores son responsables de dicho registro y de mantener actualizadas las notas de las asignaturas a su cargo.

Es obligación y responsabilidad del profesor mantener permanentemente copia del Acta de Notas de la materia a su cargo e informar al Coordinador, dentro de las 48 horas y por escrito, sobre cualquier cambio o modificación que pudiera haberse producido, sin su autorización.

Cerrado el ciclo académico, si se presentara caso de omisión o error de digitación de la nota registrada, el estudiante deberá de presentar hasta dentro de los 05 días calendarios posteriores a la publicación, la solicitud simple con el reclamo correspondiente ante el S.A.E.D. exponiendo su caso al Decano de forma escrita. Si es aceptada, el Decano autorizará la reapertura por Registros y Programaciones Académicas, para que se genere un acta adicional o modificada, debiendo remitir el sustento respectivo (informe y/o memorando solicitando rectificación de la nota). Los reclamos realizados fuera del período establecido no serán atendidos.

La Universidad propicia el compromiso del estudiante con su propia formación mediante la elección y participación de los delegados de las asignaturas y/o secciones, brindándoles el apoyo necesario para cumplir con sus funciones.

La elección del delegado se realiza durante la primera semana del ciclo académico, en presencia del docente del curso debiendo informar a la Dirección de la carrera.

Para ser elegido delegado de una asignatura/sección, se necesita estar matriculado en la asignatura y tener promedio ponderado acumulativo igual o superior a 15. La elección se hace por voto directo y por mayoría simple de todos los estudiantes de la asignatura. El estudiante que obtenga la segunda votación será elegido como delegado suplente (sub delegado). Los profesores colaboran en la realización de la elección en cada una de las secciones que tienen a su cargo. En el primer ciclo de estudios, la elección será solo por votación.

Son funciones del delegado:

- a) Servir de nexo entre los estudiantes y el docente de la asignatura; así como con las autoridades de la Carrera, con el fin de dar sugerencias de mejora a los problemas que pudieran suscitarse en el dictado de la asignatura.
- b) Colaborar con el Decano / Director y con el docente de la asignatura en todo aquello que le sea solicitado en la medida de sus posibilidades para el mejor logro de los objetivos trazados.
- c) Asistir a la(s) reunión(es) de delegados convocada(s) por la autoridad de la Universidad y participar en sus deliberaciones.
- d) Coordinar con el docente y los estudiantes de su clase para la eventual recuperación de una clase no dictada por motivo justificado.
- e) El delegado suplente reemplazará al delegado titular en su ausencia.

La Universidad fomenta entre los estudiantes la participación en actividades culturales, deportivas y de responsabilidad social a través de la Facultad y otras áreas de la Universidad, con el fin de promover su formación integral.

El Decano/Director en concordancia con su Plan de Estudios podrá proponer el número de créditos para la participación de sus estudiantes en las actividades extracurriculares. La evaluación de la participación de los estudiantes, los hará acreedores de una nota, la misma que deberá ser establecida de acuerdo al Reglamento correspondiente, aprobado por el Vicerrectorado Académico.

Una vez que los estudiantes se inscriben en las actividades culturales, deportivas y de responsabilidad social de su preferencia, deberán cumplir con los requisitos de asistencia mínimos establecidos (30%), de participación por total de horas y tipo de actividades extracurriculares, así como otros requisitos que cada coordinación de la dirección de Extensión Universitaria (D.E.U) crea convenientes. La evaluación estará a cargo de la coordinación de la D.E.U correspondiente, será en base al logro de objetivos y será informada al decano/director correspondiente.

El traslado interno es el proceso mediante el cual el estudiante se traslada de una carrera a otra, dentro de la Universidad. Todo estudiante de pregrado de la Universidad Científica del Sur puede solicitar cambiar de carrera profesional por una sola vez y concluido el ciclo, antes del inicio de cualquier ciclo académico. Dicho cambio permitirá que le sean reconocidas las asignaturas aprobadas comunes (mismo código) a ambas carreras y convalidadas las asignaturas aprobadas que califiquen (según el Reglamento específico) para ello.

En caso el estudiante, solicitante de cambio de carrera profesional, hubiese desaprobado y no haya subsanado aún alguna(s) asignatura(s) común(es) a ambas carreras, ésta(s) (luego del cambio) mantendrá(n) su condición de desaprobada(s); así como, el respectivo número de vez.

El trámite de solicitud de cambio de carrera se inicia en el Servicio de Atención al Estudiante y al Docente (S.A.E.D), de acuerdo al calendario publicado por la Sub Dirección de Servicios Académicos y a las vacantes y requisitos adicionales establecidos por autoridad de la carrera de destino.

El S.A.E.D gestiona ante la Facultad el trámite de cambio de carrera para la evaluación del Decano/Director quien definirá la forma de evaluación del solicitante. Según este resultado, el Decano/Director procederá a efectuar los reconocimientos/convalidaciones correspondientes. El plazo máximo para realizar dicho trámite es quince (15) días antes del término de la matrícula en la nueva carrera y de acuerdo a las normas de convalidación.

El estudiante que deja de estudiar en uno o más ciclos académicos puede actualizar su matrícula en la Universidad efectuando el trámite de reingreso en las fechas establecidas en el calendario académico.

El estudiante podrá realizar su reingreso hasta un periodo máximo de dos (02) años, después de haber efectuado su última matrícula. El estudiante reingresante deberá adecuarse al Plan de Estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso.

El estudiante que excede al periodo máximo establecido de dos (02) años, deberá ser evaluado por el Decano de su Facultad.

Todo estudiante reingresante que desee cambiar de carrera, debe efectuar previamente el trámite establecido para tal efecto ante el S.A.E.D.

ARTÍCULO 57º. El estudiante tiene disponible en el sitio web de la Universidad o en su intranet orientación completa y actualizada de los trámites administrativo-académicos que pudiera

requerir durante el desarrollo de sus estudios, para lo cual deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si el trámite requerido no se encuentra en la lista de opciones deberá consultar a la oficina de S.A.E.D.
- b) Todo trámite documentario se inicia y termina en la oficina de S.A.E.D. De requerirse un pago, este se realizará en los lugares establecidos por la Universidad.
- c) Toda solicitud o trámite tendrá un "número de atención" otorgado por el S.A.E.D, para realizar cualquier consulta o continuar su trámite.
- d) Todo trámite es estrictamente personal. En caso excepcional, una tercera persona podrá realizar el trámite presentando una carta poder simple, que deberá estar firmada por el estudiante y se adjuntará una fotocopia del D.N.I. de ambos.

Los estudiantes de Pregrado deberán acreditar suficiencia en idioma inglés, en nivel Avanzado. Asimismo, deberán acreditar suficiencia en otro idioma, a nivel Básico, a elección del propio estudiante (incluyendo el quechua y aimara). Ambos son requisitos indispensables para el trámite y obtención del Diploma de Grado Académico de Bachiller.

El presente Reglamento es aprobado por Resolución del Rectorado.

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será atendida y resuelta en primera instancia por el Director de la Carrera, el Decano de la Facultad y finalmente por el Vice Rector Académico.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en la intranet de la Universidad.